



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE MARZO DE 2022
No. 115

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós, a las 10H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Andy Natalia Mariela y Shiguango Tapuy Alberto Enrique. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de marzo de 2022.
4. Análisis del Informe Jurídico presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, autorización al señor Alcalde para la suscripción de los Contratos de Operación del Transporte Intracantonal.
5. Aprobación del pedido de licencia oficial a favor del Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, a fin de que asista a la "Gira de Capacitación Internacional para los Gobiernos Locales sobre Planificación y Gestión Urbana, Ciudades Inteligentes, Proyectos Sostenibles para Territorios y Smart City Expo 2022", eventos que se efectuarán en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, del 22 al 25 de marzo de 2022.
6. Conocimiento de la Resolución de Declaratoria de Servidumbre Real del predio propiedad de los señores José Luis Alvares Vasserot y Betty Yolanda Molina, por el paso de la tubería de agua potable.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA señala: Quiero mocionar se incluya en el Orden del Día, el Informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, del cumplimiento en atención a la Resolución de Concejo sobre las condecoraciones "Dolores Intriago", por conmemorarse el Día Internacional de la Mujer.



EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: Lo solicitado por la señora Concejal Patricia Rivadeneyra, lo considero conveniente, para conocer el trabajo inmediato que se encargó a la Comisión de Igualdad y Género; y, que se cumplió conforme lo programado, por lo tanto apoyo la moción.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la inclusión del punto solicitado.

EL SEÑOR ALCALDE previo a continuar con el tratamiento del Orden del Día, autoriza se reciba a las Comisiones Generales que han solicitado asistir a la presente Sesión de Concejo.

1. SEÑOR REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PURURAY expone: A nombre de la Compañía Pururay, que tiene la modalidad de taxis ejecutivos que funciona desde el año 2011 en que se hizo su constitución con 26 socios, quiero indicar que lamentablemente en el transcurso del tiempo cuando la Agencia Nacional de Tránsito tenía la competencia de esta modalidad, únicamente calificaron a 18 socios, dejando fuera a los demás socios, desde ese momento hemos estado luchando tanto en la ANT como en la Dirección Municipal de Tránsito para lograr incorporar al resto de socios para que puedan trabajar con este servicio en la ciudad de Tena. Nuestro pedido puntual ahora que es competencia del Municipio, es que se revise todo el proceso de la Compañía Pururay desde su constitución, todas las resoluciones y los permisos de operación emitidos inclusive por el mismo Municipio, para buscar la posibilidad de que se considere a quienes no fueron beneficiados para que puedan contar con su puesto de trabajo para brindar servicio a la comunidad. Nosotros estamos dispuestos a brindar toda la colaboración, a asumir los compromisos y dar cumplimiento a la normativa y cumplimiento de la modalidad con las condiciones que tiene este servicio, para que se incorporen nuestros compañeros que no fueron beneficiados con el cupo, lo cual es necesario para que puedan trabajar y cumplir con sus familias y obviamente en beneficio de la Ciudad.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Tienen pleno conocimiento que este proceso estaba en la Agencia Nacional de Tránsito y luego como Municipalidad de Tena a través de la Dirección Municipal de Tránsito, se ha revisado para dar el debido proceso, para que el pleno del Concejo proceda a aprobar. Cuenten con el apoyo, pero es necesario conocer el criterio técnico de la Directora Municipal de Tránsito.

LA LIC. PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO indica: Para informar que la Compañía Pururay, es la única Ejecutiva que tenemos en el Tena. En verdad como informa su representante si existió un problema cuando se realizó el estudio por parte de la Agencia Nacional Tránsito, porque no todos los socios cumplieron con el Reglamento para el otorgamiento de los permisos. Se presentaron varios reclamos a la misma Agencia de Tránsito, pero no pasaron estos recursos, por lo tanto, no existen cupos disponibles para quienes reclaman en esta modalidad, además de que han tenido problemas internos, por lo tanto, hay que trabajar con ellos para mejorar estas situaciones en cuanto al servicio y a su



modalidad, porque tiene que trabajar en base a las llamadas telefónicas que hacen los ciudadanos solicitando este servicio. Es necesario realizar algunos procesos previos para establecer un nuevo estudio que permita atender su pedido.

2. SEÑORA RUTH JIMÉNEZ GUERRERO, EX PRSIDENTA DEL PLAN DE VIVIENDA JARDINES DEL EDÉN expone: Estamos aquí como propietarios y ex directivos del Plan de Vivienda Jardines del Edén, que lamentablemente por problemas internos estamos divididos. Nuestra presencia es porque conocemos que la señora Gina Sanmiguel con varios herederos del sector de Santa Inés están legalizando predios, nos alegra que puedan solucionar sus problemas, pero en lo que corresponde a Santa Inés, por eso nuestro pedido es que no se tope lo que corresponde a Jardines del Edén y puntualmente queremos que no se da paso a ninguna legalización en nuestro sector, repito debido a los problemas internos que tenemos. Los actuales Directivos por diferencias en la apreciación de las cosas, a muchos de los ex directivos y socios nos quieren dejar a un lado sin darnos lo que nos corresponde por derecho, debido a que hemos cancelado los valores de estos predios. En definitiva, no queremos que se de paso a legalizaciones de escrituras en Jardines del Edén, hasta que nosotros podamos resolver los problemas que tenemos. Tengo los correspondientes certificados de gravamen en donde consta una propiedad de más de una hectárea a mi nombre, además tenemos una permuta que se realizó con el Municipio en el año 2012, a fin de destinar un espacio de estos terrenos para el Terminal Terrestre. Este es nuestro pedido hasta que se resuelvan los problemas.

EL SEÑOR ALCALDE explica: Cuando ingresan pedidos de legalización por parte de cualquier ciudadano, nosotros como Municipio cumplimos el debido proceso, esto es la revisión tanto técnica como jurídica, por lo tanto, deben presentar los correspondientes requisitos. Es decir, cualquier trámite que se haga venga de donde venga, debe cumplir con los términos normativos para poder legalizar cualquier tipo de predio. Nosotros como Municipio lo que queremos es avanzar es en la legalización de tierras entre herederos, asociaciones, planes de vivienda, para todos por igual, pero dentro de lo que dispone la ley.

3. SEÑORA MARINA CHOTO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN 6 DE ABRIL 4X4 EL UGLO expone: Nuestra presencia se debe a que tenemos muchas necesidades como es la falta de alcantarillado, es una obra que en realidad nuestro sector necesita de suma urgencia, en vista de que hay personas con discapacidad, niños, adultos mayores. Quisiera que tengan la molestia de acudir a nuestro sector, realizar un recorrido para que se vea la realidad. Hemos presentado oficios desde el 2020 y 2021, solicitando se ayude con esta anhelada obra de alcantarillado, inclusive en el 2020 existe un informe que elaboró el técnico para esta obra, en el que dice claramente que en este sector es urgente la realización del alcantarillado, pero lastimosamente pese a existir este informe no hemos tenido respuesta. En el 2021 nuevamente realizamos otra solicitud pidiendo que por favor se tome en cuenta esta obra en el presupuesto del presente año, pero hasta la fecha no hemos sido tomados en cuenta. Quisiera pedir de favor que tengan la amabilidad de considerar en cuanto se realice la



primera reforma presupuestaria en el presente año en el mes de julio, a fin de contar con esta anhelada obra. No podemos seguir viviendo de esa manera, los olores son fuertes e insoportables, por eso estamos a cada momento solicitando. Por otra parte se solicitó por oficio que se nos certifique si nuestro sector forma parte del sector urbano o rural, en vista de que estamos a tres minutos de la Ciudad, porque tenemos las escrituras protocolizadas el 4 de abril de 2013 como sector urbano, pero tampoco hemos tenido respuesta alguna. Todos tenemos derecho a tener una vida digna como lo dice la Constitución, más aún las personas con discapacidad, no podemos seguir esperando, cuando es el Municipio el que planificó este sector como Plan de Vivienda. Gracias a las gestiones nuestras hemos logrado tener luz y agua, pero en esta administración queremos tener el alcantarillado. También hemos solicitado por medio de un oficio la construcción de una cancha porque no tenemos en dónde hacer deporte, en donde los niños y jóvenes puedan disiparse. Este documento está en la Dirección de Obras Públicas y también queremos tener una respuesta favorable. Tenemos derecho a ser escuchados y a contar con obras de infraestructura. Estaremos vigilantes y de manera permanente aquí en el Municipio para que nuestros sueños y nuestros pedidos se cumplan.

EL SEÑOR ALCALDE informa: Son más de doce años que han venido luchando por esto, nosotros estamos apenas cumpliendo tres años, de los cuales dos hemos pasado en pandemia y hemos tenido serias dificultades con el presupuesto. Existe este proyecto de alcantarillado el cual se lo ha presentado y está aprobado por una Fundación, que de acuerdo a lo que nos han informado en un mes se aprobarán estas obras. Hace dos meses ya se hizo la inspección en el sitio y se les explicó a los moradores del sector que este proyecto es parte de este bróker internacional y precisamente la semana anterior estuvieron los diferentes Directores en la ciudad de Manta, en esta Fundación, en donde se verificó que está aprobado este proyecto, por eso no lo hemos puesto en el presupuesto de este año, pero esperemos hasta el último momento en que estamos realizando las gestiones en todo lado para que se haga realidad, caso contrario, porque si conocemos y hemos estado allí, y al ser nuestra competencia y tener los estudios, nos comprometeríamos a incluir en el presupuesto en el mes de julio.

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 03 de marzo de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO.- ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL; Y, AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE INTRACANTONAL.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 119-GADMT-DMTTTSV, del 4 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y



Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Jurídico 003-GADMT-DMTTTSV-NCU, de la sesión del 25 de febrero de 2022, el mismo que contiene el criterio legal para la autorización al señor Alcalde, a fin de que proceda la suscripción de los Contratos de Operación para la Prestación del Servicios de Transporte Intracantonal de Pasajeros.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Como es de su conocimiento las Cooperativas de Transporte Transguacamayos y Río Pano, vienen brindando su servicio desde el año 2015, son más de siete años que han solicitado su legalización con sus contratos de operación. Hoy la ley y la Ordenanza nos faculta realizar estos trámites Una vez que se da cumplimiento a cada uno de sus requisitos y dentro de ello en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Tránsito nos faculta para regular y suscribir los títulos habilitantes para el servicio de transporte terrestre. De igual forma en los artículos 73 y 75, nos faculta aprobar los títulos habilitantes. Este trabajo ya lo viene realizando, pero no estaban debidamente legalizados con los correspondientes contratos, por lo tanto, pongo a consideración del Concejo para que otorgue la autorización para la suscripción de los señalados contratos.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE mociona se apruebe esta autorización.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 119-GADMT-DMTTTSV, del 4 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Jurídico 003-GADMT-DMTTTSV-NCU, de la sesión del 25 de febrero de 2022, el mismo que contiene el criterio legal para la autorización al señor Alcalde, a fin de que proceda a la suscripción de los Contratos de Operación para la Prestación del Servicios de Transporte Intracantonal de Pasajeros;

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 314, de la Constitución, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;

Que, el artículo 394, de la Constitución de la República, determina que es obligación del Estado Ecuatoriano garantizar la libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la prestación de mencionado servicio público;



Que, el artículo 30.5. de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: “Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal;

Que, los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, establecen al transporte público, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio, como un servicio estratégico. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación, edemas se estipula que el servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas;

Que, el artículo 73, de la Ley ibídem, determina: Otorgamiento de títulos habilitantes.- (Sustituido por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; y por el artículo 55 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico;

Que, el artículo 75, ibídem, dispone: “Títulos habilitantes otorgados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011; por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 407-2S, 31-XII-2014; y por el Art. 58 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal..”;

Que, el artículo 76, ibídem, señala: Del Contrato, Permiso o Autorización para la prestación de servicios de transporte público.- (Sustituido por el Art. 59 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- El contrato de operación para la prestación del servicio de transporte público de personas, animales y/o bienes, es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica que cumpla los requisitos legales, la facultad de establecer



y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala los requisitos que debe contener un contrato de operación;

Que, el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que el contrato de operación es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y acorde al proyecto elaborado, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas;

Que, el artículo 77 del Reglamento, ibídem, indica: En el contrato de operación de servicios de transporte público terrestre se establecerá la prohibición de paralizar dichos servicios. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del contrato de operación, salvo que se trate de disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, el artículo 78, ibídem, dispone: Se deberá adjuntar al contrato de operación copia certificada del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como copia certificada de la póliza de responsabilidad civil contratada por cada unidad de servicio, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros. Las condiciones de este último seguro las establecerá la Agencia Nacional de Tránsito, y las mismas serán de aplicación nacional;

Que, el artículo antes citado establece que adicionalmente, se deberán adjuntar copias certificadas de las matrículas y copia del Certificado de Revisión Técnica Vehicular del o los vehículos que se utilizará para este servicio...; Igualmente, estarán obligadas a remitir la información operacional requerida por la ANT o por los GAD, dentro de los tiempos establecidos en el título habilitante. Esto incluye la actualización de la información relativa al servicio, vehículos, tarifas, seguros, personal involucrado en la operación, entre otros;

Que, la Resolución 117-DIR-2015-ANT, contiene el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES que indica: Art. 1.- Objetivo.- El presente cuerpo normativo determina los requisitos que se deben cumplir para la emisión de los Títulos Habilitantes, con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad;

Que, el Concejo Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2020, mediante Resolución 0176, aprobó el Alcance al Estudio de Transporte Intracantonal del Cantón Tena 2019 y facultó al señor alcalde realizar los trámites subsiguientes conforme su competencia;



RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde proceda a la suscripción de los Contratos de Operación, para la Prestación del Servicios de Transporte Intracantonal de Pasajeros en el Cantón Tena, cuyas clausulas serán de cumplimiento obligatorio por las partes.
2. Facultar al señor Alcalde, la designación a los servidores públicos a fin de que cumplan con las facultades del órgano instructor y sancionador en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, para la aplicación del procedimiento administrativo, conforme lo señala el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA OFICIAL A FAVOR DEL LIC. CARLOS GUEVARA, ALCALDE DE TENA, A FIN DE QUE ASISTA A LA “GIRA DE CAPACITACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS GOBIERNOS LOCALES SOBRE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA, CIUDADES INTELIGENTES, PROYECTOS SOSTENIBLES PARA TERRITORIOS Y SMART CITY EXPO 2022”, EVENTOS QUE SE EFECTUARÁN EN LA CIUDAD DE CURITIBA, ESTADO DE PARANÁ, REPÚBLICA DE BRASIL, DEL 22 AL 25 DE MARZO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 0096-DSG-A-GADMT, del 7 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se le otorgue licencia oficial a fin de asistir a la “Gira de Capacitación Internacional para los Gobiernos Locales sobre Planificación y Gestión Urbana, Ciudades Inteligentes, Proyectos Sostenibles para Territorios y Smart City Expo 2022”, eventos que efectuarán en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, del 22 al 25 de marzo de 2022.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción.

Aceptada la moción y propuesta, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 0096-DSG-A-GADMT, del 7 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se le otorgue licencia oficial a fin de asistir a la “Gira de Capacitación Internacional para los Gobiernos Locales sobre Planificación y Gestión Urbana, Ciudades Inteligentes, Proyectos Sostenibles para Territorios y Smart City Expo 2022”, eventos que efectuarán en la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, del 22 al 25 de marzo de 2022;

Que, la Organización para el Desarrollo de América Latina y El Caribe ONWARD INTERNACIONAL, en cooperación con la Universidad Libre del



Medio Ambiente de Curitiba, han organizado los señalados eventos tomando como eje central el emblemático territorio sostenible de los anfitriones, especialistas en optimización del transporte urbano, ordenamiento vial y uso del suelo, así como el fortalecimiento de programas medio ambientales;

Que, el literal s) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), menciona que es atribución del Concejo Municipal el conceder licencia a sus miembros que acumulados no sobrepasen los sesenta días;

Que, el artículo 61 del COOTAD, establece que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley;

Que, el artículo 62 del COOTAD dispone: Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

RESUELVE

1. Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior al señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara Barrera, a fin de que asista a la ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, República de Brasil, a la “Gira de Capacitación Internacional para los Gobiernos Locales sobre Planificación y Gestión Urbana, Ciudades Inteligentes, Proyectos Sostenibles para Territorios y Smart City Expo 2022”.
2. Encargar la Alcaldía de Tena a la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, a fin de que subrogue a su Titular, mientras dure la ausencia en el antes señalado evento.
3. Por motivos de logística y viaje, la licencia se concede del 21 al 26 de marzo de 2022, conforme consta en la invitación oficial.

SEXTO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE SERVIDUMBRE REAL DEL PREDIO PROPIEDAD DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS ALVAREZ VASSEROT Y BETTY YOLANDA MOLINA MACHADO, POR EL PASO DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 015-DPS-GADMT-2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el correspondiente criterio legal que respalda la expedición de la Resolución



Administrativa de Declaratoria de Servidumbre Real del Predio Propiedad de los señores José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, por el paso de la tubería de agua potable.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Si bien esto es únicamente para conocimiento del Concejo, sin embargo, vamos a escuchar la explicación del señor Procurador Síndico, sobre esta Resolución Administrativa, toda vez que se trata de un problema que se ha venido acarreado desde hace unos diez años y que ahora se está dando solución con la legalización y pago de la correspondiente indemnización, para lo cual se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria.

EL DR. JHOMSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL informa: Este es un proceso que ha venido desde hace algunos años atrás, un predio que fue declara de utilidad pública para su expropiación, pero solo se trata de un paso de servidumbre, por lo que fue necesario realizar la rectificación y con una Resolución Administrativa se declaró la nulidad de esa declaratoria de utilidad pública, procediéndose a realizar la declaratoria de servidumbre real, sobre este paso en el terreno propiedad del señor José Luis Álvarez Vasserot, por la instalación de la tubería de agua potable. Se pone en conocimiento del Concejo la Resolución Administrativa 002, de esta Declaratoria, con lo cual procederemos a la indemnización que tiene que cancelar la Institución, con lo cual quedaría saneado este espacio y se procederá a la realización de la correspondiente escritura. Una vez firmada la escritura se remitirá a la Dirección Financiera para que se proceda al pago respectivo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 015-DPS-GADMT-2022, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, la misma que contiene el correspondiente criterio legal que respalda la expedición de la Resolución Administrativa de Declaratoria de Servidumbre Real del predio propiedad de los señores José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, por el paso de la tubería de agua potable;

Que, la Dirección de Agua Potable emite el informe técnico 010-GAD-MT-DAPALC-2019, en el que recomienda se deje insubsistente el trámite administrativo de declaratoria de Utilidad Pública que inicialmente se realizó sobre los predios de los cónyuges José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, por haber aparecido nuevos datos técnicos y en su lugar proceda con el trámite de paso de servidumbre al terreno afectado de los prenombrados cónyuges por la instalación de la tubería de conducción de agua potable y se proceda con al cambio de trámite administrativo de declaratoria de utilidad pública a servidumbre de paso;

Que, con memorando 263-GADMT-DGT-UTAC-2019, del 19 de julio de 2019, la Unidad de Avalúos y Catastros emite el informe técnico para declaratoria de



servidumbre de paso para la tubería de agua potable en el sector de la Lotización Los Laureles, remitiendo los datos técnicos y avalúo de los predios propiedad de los cónyuges José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, ubicado en el sector Loma de Guamaurco, de la ciudad y cantón Tena: Lote 1 clave catastral 01-017-26-009, con una superficie de 4.492,00m²., y un área de afectación de 718,67 m², Lote 2 clave catastral 01-07-26-011, con una superficie de 1.888,00m²., y un área de expropiación de 97,33m²., área de afectación polígonos 1 y 2 : 816,30m²., y establece como avalúo de afectación del inmueble la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES AMERICANOS CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (7.229,17 USD);

Que, con memorando 22-URCUYR-2021, del 19 de marzo de 2021, la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural remite la planimetría rectificatoria de la afectación a la propiedad de los cónyuges José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado;

Que, con memorando 22-TAC, del 06 de abril de 2021, la Unidad de Avalúos y Catastros, remite el informe técnico actualizado para la indemnización de la afectación al predio de propiedad de los cónyuges José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, y establece como afectación del terreno, un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (10.529,00USD).

Que, posteriormente, mediante memorando 277 GADMT-DGT-2021, del 8 de abril del 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, remite en físico a Procuraduría Síndica tres planimetrías rectificadas de la afectación con su respectivo cuadro de áreas;

Que, mediante Informe Jurídico 097-DPS-GADMT-2021, del 26 de octubre de 2021, la Procuraduría Síndica sugiere a la máxima autoridad municipal que, en virtud de las consideraciones que anteceden se declare la nulidad de la Resolución Administrativa 06-DPS-GADMT-2021, del 28 de enero del 2019; y, posteriormente, se realicen los trámites pertinentes a fin de efectuar la declaratoria de servidumbre del área de terreno propiedad de los cónyuges José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, por la afectación ocasionada por el paso de la tubería de agua potable;

Que, con Resolución Administrativa 046-DPS-GADMT-2021, la máxima autoridad municipal resolvió declarar la nulidad de la Resolución Administrativa 06-DPS-GADMT-2019, del 28 de enero de 2019, a través de la cual se resolvió la Declaratoria de Utilidad Pública en el lote de terreno rural de propiedad de los conyugues José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, con clave catastral: Lote 1, 01-07-26-009 y Lote 2, 01-07-26-011, en virtud de que existe un cálculo incorrecto al monto de indemnización que legalmente corresponde a los propietarios del predio por la afectación ocasionada;



Que, el 10 de febrero de 2022, la Dirección Financiera remite la Certificación 125, con la actualización de la Partida Presupuestaria 8.4.03.01.04, por el valor de USD. 10.529,20.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 238, de la Constitución, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, la Carta Magna en su artículo 264 refiere que; “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal d), del artículo 57 del COOTAD, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el artículo 488 del COOTAD, respecto a la *Servidumbres reales* refiere lo siguiente: “El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones”;

Que, el Código Civil, en su artículo 870, indica que las servidumbres, o son naturales, que provienen de la natural situación de los lugares, o legales, que son impuestas por la ley, o voluntarias, que son constituidas por un hecho



del hombre; mientras que el artículo 875 ibidem, respecto a las servidumbres legales, nos dice que estas son relativas al uso público o a la utilidad de los particulares;

Que, en concordancia con lo expuesto, el Artículo 7 de la Ordenanza de Servidumbre y Áreas de Protección manifiesta que el Gobierno Municipal de Tena, tendrá derecho a ocupar la franja de terreno sobre la cual se establece la servidumbre, para la colocación de acueductos o similares, tendidos de redes de distribución de agua potable o redes de aguas servidas y servidumbres conexas de tránsito, a fin de utilizar los caminos de acceso existentes en el sector de la obras que se construyeren en el futuro en los predios de propiedad particular;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, la legalidad y procedencia para la Declaratoria de Servidumbre Real a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

RESUELVE

Dar por conocida la Declaratoria de Servidumbre Real a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, del predio propiedad de los señores José Luis Álvarez Vasserot y Betty Yolanda Molina Machado, por el paso de la tubería de agua potable, conforme los datos y especificaciones técnicas constantes en los informes emitidos por la Unidad de Avalúos y Catastros y Procuraduría Síndica Municipal, y la Resolución Administrativa 002-DPS-GADMT-2022, del 8 de marzo de 2022, emitida por la Alcaldía de Tena.

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LA CONDECORACIÓN “DOLORES INTRIAGO” AL CELEBRARSE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 006-GADMT-CPIG-2022, del 7 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, de la sesión del viernes 4 de marzo de 2022, en la cual se ha procedido a la revisión de la nómina de postulantes para la imposición de la Condecoración “Dolores Intriago” a las distinguidas ciudadanas del Cantón, al celebrarse el Día Internacional de la Mujer.

LA SEÑORA CONCEJALA PATRICIA RIVADENEYRA expone: Conforme se ha dado lectura al contenido del Informe de la Comisión de Igualdad y Género, allí constan las mujeres que fueron condecoradas, de acuerdo a la Resolución del pleno del Concejo, se cumplió con la tarea encomendada, realizando el evento el día de ayer. Quiero solicitar que estos procesos para los reconocimientos se los haga con el debido tiempo. Tenemos otras condecoraciones de acuerdo a la Ordenanza en las próximas fechas, por lo que deberá realizarse con la anticipación



debida para no tener inconvenientes. Queda en conocimiento del Concejo nuestro informe.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 006-GADMT-CPIG-2022, del 7 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, de la sesión del viernes 4 de marzo de 2022, en la cual se ha procedido a la revisión de la nómina de postulantes para la imposición de la Condecoración “Dolores Intriago” a las distinguidas ciudadanas del Cantón, al celebrarse el Día Internacional de la Mujer;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0312, del 03 de marzo del 2022, se resuelve aprobar la imposición de la Condecoración “Dolores Intriago”, a las distinguidas ciudadanas del Cantón que se han destacado en la defensa de los derechos de la mujer, la igualdad, los emprendimientos, organización comunitaria, servicio ciudadano y protección de los derechos humanos, tanto en el sector urbano como de las parroquias rurales, con ocasión a celebrarse el Día Internacional de la Mujer, previo la revisión de la nómina de postulantes e informe por parte de la Comisión Permanente de Igualdad y Género.

Que, mediante oficio 053-GADMT-DDS-2022, del 25 de febrero del 2022, la Dirección de Desarrollo Social, remite el informe de Condecoraciones para el año 2022, en el cual consta la nómina y documentos personales de las candidatas inscritas, las cuales no han sido condecoradas anteriormente, por lo que, son personas elegibles para ser merecedoras de la Condecoración “Dolores Intriago”;

Que, la Ordenanza Sustitutiva 092-2021 que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 522, del 24 de agosto de 2021, en su artículo 3 instituye los tipos de condecoraciones a entregar a personas naturales o jurídicas en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias, dentro de las cuales consta la Condecoración “Dolores Intriago”.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza en mención, sobre la *Condecoración “Dolores Intriago”* dice que *se otorgará previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, a quienes pertenecen al cantón Tena y han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.*



Que, mediante Resolución Administrativa 034-A-GADMT, del 1 de octubre de 2021, se expide el Reglamento para aplicación de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena;

RESUELVE

Dar por conocido el Informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, relacionado con el otorgamiento de la condecoración “Dolores Intriago” por el Día Internacional de la Mujer, evento cumplido el 08 de marzo del 2022, en el que se realizó un justo reconocimiento a las personas que con su entrega y dedicación han realizado un valioso aporte en defensa de los derechos de la mujer y la familia de nuestro cantón Tena:

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / OCUPACIÓN	PROPONENTE
1	SRA. MIRIAM ESPERANZA MORENO GUERRERO	COORDINADORA CASA HUASY PANI	MSC. KARLA ROSALES – COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS NÚCLEO NAPO
2	SRA. CARMEN DEL ROCÍO MASABANDA CASTILLO	COORDINADORA DE LA FUNDACIÓN JÓVENES CONTRA EL CÁNCER	MSC. KARLA ROSALES – COORDINADORA POLÍTICA DE MUJERES ECUATORIANAS NÚCLEO NAPO
3	SRA. EUGENIA MAKABENTA DE PEDRO	COORDINADORA DEL OBSERVATORIO CIUDADANO PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAPO	AB. IMELDA GREFA – CASA DE LA MUJER DOLORES INTRIAGO
4	AB. LUCÍA MARY RODRIGUEZ AGUINDA	MUJER LIDEREZA – OBSERVATORIO CIUDADANO	LIC. ROSA MAMALLACTA – PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
5	SRA. MELIZA ADRIANA ANDY CHIMBO	EMPRENDIMIENTO SINCHI WARMÍ	ING. FÁTIMA CRUZ- COORDINADORA DE LA FUNDACIÓN MAQUITA
6	AB. VILMA DEL ROCÍO VALLE CALERO	EMPRENDEDORA Y PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE CÁMARAS	SR. PEDRO CAJILEMA – MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA
7	SRA. AMÉRICA MARIA AGUINDA SHIGUANGO	COOP. TENA LTDA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA
8	SRA. BERTHA IMELDA MARÍN ENDARA	PRIMERA VICEALCALDESA DEL CANTÓN TENA	LIC. PATRICIA RIVADENEYRA – VICEALCALDESA DEL CANTÓN TENA
9	SRA. MARÍA ESPERANZA MORALES PAREDES	GOBERNACIÓN DE NAPO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL DE TENA

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11h40, del miércoles 9 de marzo de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

